

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Don Nicolás Herrera y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevada casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 17 rs. por trimestre, 51 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por la Superintendencia general de Policia del Reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 14 del actual lo que copio.
 "Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 1.º del corriente lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo que manifiesta el Gobernador civil de Sevilla y V. S. me traslada en oficio de 25 de Julio proximo pasado proponiendo como uno de los mejores medios de fomentar la milicia urbana de aquella Provincia, el declarar á sus individuos exentos de la obligacion de tomar cartas de seguridad, y licencias para el uso de armas, sin perjuicio de los ingresos de las cantidades destinadas á policía, por que los Comandantes de la milicia urbana estan prontos al pago de la retribucion haciéndola al cuerpo, y pasándola este á la Depositaria del ramo; determinándose como equivalente á la carta de seguridad el certificado que recibe cada urbano de pertenecer á estos

cuerpos satisfaciendo al recibirle su importe y el de la licencia de uso de armas, el que lo obtuviere con este requisito si así lo exigiere; renovando en cada año y en ambos casos dicho documento. En su consecuencia S. M. se ha servido acceder á la indicada propuesta del Gobernador civil de Sevilla en los términos expresados, y quiere S. M. que esta providencia se haga extensiva á los demas cuerpos de la milicia urbana si así lo solicitaren en obsequio de los servicios que estan prestando en la actualidad. Digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Y lo transcribo á V. S. para los propios fines."

Lo que comunico á VV. con el mismo objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 30 de Agosto de 1835. Gishert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos, en 20 y 21 del actual, y en tres notas separadas me dice lo siguiente.
 "Habiendo considerado convenientemente en las